

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Considerando la estrategia de la contratación, es requerido en este tipo de contrataciones, que se adjunte a las fichas técnicas establecidas para ambos tipos de bienes, una Carta de autorización del fabricante de los bienes, dirigida a la Entidad y con referencia al procedimiento de selección en la que ratifique la originalidad de éstas y el cumplimiento de las características técnicas solicitadas por el área usuaria. Todo ello, con la finalidad de que la Entidad pueda garantizar el logro de los fines públicos subyacentes a la presente contratación, y asimismo evitar la presentación de documentos adulterados, que generarían declaratorias de nulidad que afectarán la satisfacción oportuna de la necesidad pública; asimismo, con la finalidad de evitar declaraciones de nulidad posteriores al otorgamiento de la buena pro por vulneración del Principio de veracidad expresamente reconocido por la Ley General de Contrataciones Públicas, lo que afectaría gravemente la satisfacción oportuna de la necesidad pública, se agradece incorporar en beneficio de vuestra Entidad. Se precisa que, la inclusión de este tipo de documentos ha sido expresamente contemplados en las bases estándar aprobadas por la DGA mediante DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** E **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta area usuaria aclara al postor, que lo indicado en especificaciones técnicas de la geomembrana, el postor deberá presentar en su oferta la copia de la ficha técnica emitido por el Fabricante de Geomembrana para la verificación del cumplimiento de las características técnicas de los bienes ofertados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Características técnicas de la geomembrana: Se hace notar a la entidad que no se ha solicitado ninguna certificación a los procesos de manufactura de la geomembrana estas certificaciones acreditan los métodos de ensayos utilizados para determinar el cumplimiento de las propiedades detalladas, con el objetivo de respaldar la calidad del material ofertado por los postores solicitamos se incorpore la acreditación GAILAP del fabricante de la geomembrana. Presentación: Copia de la certificación Gailap de la fabricante acompañada con carta de autorización para el uso de esta certificación. Se precisa que, la inclusión de este tipo de documentos ha sido expresamente contemplados en las bases estándar aprobadas por la DGA mediante DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Se agradece confirmar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** E **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

area usuaria acoge parcialmente accediendo a incorporar como requisito para la suscripción del contrato la presentación de la copia certificación GAILAP del fabricante, documento que sí avalará un alto estándar técnico en las propiedades del bien ofertado, debiendo incorporarse en la integración de bases acreditada mediante Copia de la certificación de GAILAP del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases integradas como requisitos para el perfeccionamiento del contrato.
Copia de la certificación de GAILAP del fabricante

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

) Solución de controversias contractuales: Se les recuerda que, en el marco de la LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, las bases deben incorporar una lista de centros de arbitraje, de las cuales el futuro contratista elegirá uno en el trámite de perfeccionamiento del contrato, frente al cual podrán resolverse las controversias que pudieran presentarse en ejecución contractual; por lo que, vuestra Entidad DEBE proporcionar un listado de estos centros de arbitraje, en el cual se solicita incluir al CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CUSCO. Se agradece acoger, caso contrario se integrará una condición transgresora de la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** j **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente ESTE REQUISITO ES OBLIGATORIO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2026, la institucion arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administracion de Juntas de Prevencion y Resolucion de Disputas (REGAJU). NORMAS LEGALES DECIMA. Incorporacion de las Instituciones arbitrales y centros de Administracion de Juntas de Prevencion y Resolucion de Disputas al Registro. 1.- El proceso de incorporacion de las instituciones arbitrales y centros de administracion de juntas de prevencion y resolucion por el OECE de acuerdo con los lineamientos que para este fin emita. 2.- El proceso es progresivo hasta el 31 de diciembre del 2025. Desde el 1 de enero de 2026 las entidades contratantes designan a los arbitros o adjudicadores de las nominas que las instituciones arbitrales y centros de administracion de disputas tengan a disposicion, por lo tanto será el arbitraje tipo AD DOC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

. Lugar de entrega: Se solicita que se precise la ubicación exacta del lugar de entrega; debiendo informar, el tipo de vías, tipo de vehículos y sus ejes, distancia en kilómetros desde la ciudad de Abancay, y coordenadas del mismo; con la finalidad de que los postores tengamos información clara para formular nuestra oferta económica. Se exige aclarar, caso contrario se integrará una condición transgresora del Principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

VISTO LA CONSULTA POR EL PARTICIPANTE: EL BIEN SERA ENTREGADO EN EL ALMACEN AV. MAUCACALLE S/N DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY, COORDENADAS UTM- E:729364.44 N:8493640.38 ALTIDUD:2640 m.s.n.m. - SALIDA DE LIMA HASTA LA CIUDAD DE ABANCAY 20 HORAS DE VIAJE RUTA PE-3S, DESVIO EL ARCO HACIA EL VIVERO MAUCACALLE 15 MINUTOS CARRETERA AFIRMADO, AL INGRESO DEL ALMACEN SOLO UNIDADES DE CAPACIDAD 10 TONELADAS, Y PARA SU DESCARGUE INCLUIR SU PLUMA O GRUA PARA LOS TRABAJOS DE DESCARGUE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Características técnicas de la geomembrana: Se hace notar la existencia de imprecisiones en la determinación de características técnicas; al respecto, la norma que regula las geomembranas de polietileno de alta densidad es la GRI-GM13 que determina las propiedades y valores vigentes según Norma para la geomembrana; asimismo se observa que los valores mostrados en especificación técnica de vuestra entidad no son concordantes con la normativa técnica del GRI GM 13; por lo que, se observa dichos valores e imprecisiones y se les solicita su modificación. Para mejor detalle, con la finalidad de cumplir adecuadamente la normativa técnica invocada y que es sustento del requerimiento del área usuaria, se propone incorporar lo siguiente:

Espesor Promedio:	1.500mm
Mínimo individual más bajo:	1,350mm
Densidad:	0.940 g/cc
Tensión de Fluencia:	22 kN/m
Tensión de Rotura:	40 kN/m
Elongación de Fluencia:	12 kN/m
Elongación de Rotura:	700 %
Resistencia al Rasgado:	187 N
Resistencia al Punzonado:	480 N
Resistencia al Agrietamiento:	500 N
Contenido de Carbón:	2.0 ¿ 3.0
Dispersión de Carbón:	1.0 ó 2.0
OIT Estándar:	¿ 100 min
Alta presión OIT:	400 min
Retención 90 días OIT estándar:	55 %
Retención 90 días Alta presión:	80 %
Retención 1920 hr. OIT-HP:	50 %

Todo lo anterior ha sido puede ser corroborada en este link: <https://geosynthetic-institute.org/grispecs/gm13.pdf>, se agradece confirmar lo solicitado y que los valores corresponden a valores típicos, con la finalidad de que la Entidad garantice una adquisición con mejor inversión de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta area usuaria aclara al postor, que lo indicado en especificaciones técnicas de la geomembrana son valores minimos que cumplir, los postores que oferten con propiedades y valores superiores a lo requerido seran admitidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas de la geomembrana: En folio 25, se hace referencia a la norma ASTM D1204, la misma que ya se encuentra desactualizada hace varios años en GRI GM13 que regula la normativa mundial para geomembranas, por lo que NO se podría exigir el cumplimiento obligatorio de una norma desactualizada para la propiedad de estabilidad dimensional, por lo que se requiere suprimir exigencias que no corresponden. Al respecto debemos hacer mención lo indicado en el GRIGM13 en su nota 4, cuya traducción indica: HAY VARIAS PRUEBAS QUE A MENUDO SE INCLUYEN EN OTRAS ESPECIFICACIONES DE HDPE QUE SE OMITEN EN ESTE ESTÁNDAR PORQUE ESTÁN DESACTUALIZADAS, SON IRRELEVANTES O GENERAN INFORMACIÓN QUE NO ES NECESARIO EVALUAR DE MANERA RUTINARIA MQC. Las siguientes pruebas se han omitido deliberadamente:

Pérdida volátil

ESTABILIDAD DIMENSIONAL

Coeff. de expansión lineal, entre otras.

Por tanto, nuevamente no se podría exigir cumplimiento de normativas desactualizadas y no admitidas por el ente rector a nivel mundial GRI-GM13, por lo que se solicita suprimir la exigencia de Estabilidad Dimensional; caso contrario se integrará una condición técnica de imposible cumplimiento y además no se observará el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica recogido en el literal o) del Art. 5 de LA LEY Nº 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: X Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vigencia tecnológica

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta area usuaria acoge la observacion. se SUPRIME norma ASTM D1204 Estabilidad Dimensional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se SUPRIME norma ASTM D1204 Estabilidad Dimensional, en las especificaciones tecnicas.

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Factores de evaluación, en aras de implementar correctamente el principio de valor de por dinero, se solicita incluir el factor de evaluación: SOSTENIBILIDAD SOCIAL; debiendo requerirse para su acreditación, la inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), requerimiento que está debidamente sustentado por las Bases Estándar aprobadas por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y de acuerdo al Principio de Sostenibilidad de las contrataciones públicas, por el que las entidades contratantes deben promover prácticas responsables en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras, considerando los aspectos económicos, sociales y medioambientales, que contribuyan a alcanzar objetivos de sostenibilidad en todo proceso de contratación pública, regulado en el literal m) del art. 5 de la LGCP; por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación, el solicitado, ASIGNÁNDOLE CINCO PUNTOS A LOS POSTORES QUE CUENTEN CON LA REFERIDA PRÁCTICA, y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación. Sustentamos este pedido, en que, esta inscripción requerida por nosotros es más pertinente al objeto de contratación; por lo que, se solicita enfáticamente modificar. Se les recuerda que el presente, es una licitación pública; por tanto, es factible solicitar la elevación del pliego absoluto, lo que generaría dilaciones innecesarias que afectarían el cumplimiento oportuno de la finalidad pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta área usuaria aclara que Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, se encuentran referidos a SOSTENIBILIDAD SOCIAL; por ende, no encajaría en el concepto de mejora toda vez que, no están otorgando un incremento a las especificaciones técnicas. Por lo tanto no se puede considerar como factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Factores de evaluación, en aras de implementar correctamente el principio de valor de por dinero, se solicita incluir la práctica del factor de evaluación: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, considerando para su acreditación, la presentación del Certificado ISO 14001-2015-Referido a Suministro y/o Instalación De Geosintéticos, requiriendo para su acreditación Presentación de copia simple de ISO 14001-2015-Referido a Suministro y/o Instalación De Geosintéticos; y bonificándolo con un puntaje de cinco (05) puntos, requerimiento que está debidamente sustentado por las Bases Estándar aprobadas por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y de acuerdo al Principio de Sostenibilidad de las contrataciones públicas, por el que las entidades contratantes deben promover prácticas responsables en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras, considerando los aspectos económicos, sociales y medioambientales, que contribuyan a alcanzar objetivos de sostenibilidad en todo proceso de contratación pública, regulado en el literal m) del art. 5 de la LGCP; por lo que, se agradece acoger y se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación. Se les recuerda que el presente, es una licitación pública; por tanto, es factible solicitar la elevación del pliego absoluto, lo que generaría dilaciones innecesarias que afectarían el cumplimiento oportuno de la finalidad pública.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta area usuaria aclara que ISO 14001-2015 propuesta por el postor, se encuentran referidos a los sistemas de suministros y/o instalación, por ende, no encajaría en el concepto de mejoras; toda vez que, no están otorgando un incremento a las especificaciones técnicas sino están regulando la calidad de los procesos administrativos que orbitan alrededor de la fabricación del producto, por lo tanto no se puede considerar como factor de evaluación, en concordancia con el pronunciamiento N° 550-2023/osce-DGR"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Factores de evaluación: En aras de implementar adecuadamente el principio de valor por dinero, se solicita ELIMINAR el factor de evaluación: Mejoras a las Especificaciones técnicas, conforme se ha establecido en vuestras, por las siguientes razones: i) Es inentendible; ya que, a pesar del esfuerzo NO es posible descifrar a qué se refiere al pretendida mejora, lo que, transgrede directamente el principio de transparencia; ii) Porque no se demuestra de que se trate de una optimización a algún aspecto de las EETT o de las condiciones de la contratación; iii) Porque de acuerdo a las DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el puntaje máximo para este factor de evaluación es de quince (15) puntos; habiendo excedido el mismo; por todo ello se exige eliminar, bajo apercibimiento de requerir nulidad de oficio por las transgresiones anotadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** J **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Visto la observacion del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta area usuaria aclara el bien ofertado debe Contar con marca registrada en INDECOPI radica en la protección del producto e indicios de calidad. Para adquirir bienes con garantía de calidad certificada a nivel internacional, constituyendo un mecanismo de control adicional del bien ofertado, como resultado de un proceso productivo adecuado. El postor o el fabricante debe tener marca registrado en Indecopi para geosintéticos y/o geomembrana, de acuerdo a las bases estandar, el puntaje minimo es 15puntos para factor de evaluacion, para MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Factores de evaluación: En aras de implementar adecuadamente el principio de valor por dinero, se solicita incluir el factor de evaluación: Mejoras a las Especificaciones técnicas: Mejora N° 01: Se solicita incluir la Mejora siguiente: ISO 9001:2015:¿ Suministro y/o Instalación De Geosintéticos¿ a nombre del postor, requerimiento que está debidamente sustentado por las Bases Estándar aprobadas por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, asignándole (07 puntos)

Acreditación: ISO 9001:2015:¿ Suministro y/o Instalación De Geosintéticos¿ a nombre del postor. (07 puntos)

Sustentamos ello en que, la mejora propuesta como certificación ISO Sí agrega un valor adicional lo que mejorará la calidad de las condiciones de fabricación de los bienes; es decir, incidirá directamente en la calidad de las prestaciones, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

Se les recuerda que el presente, es una licitación pública; por tanto, es factible solicitar la elevación del pliego absolutorio, lo que generaría dilaciones innecesarias que afectarían el cumplimiento oportuno de la finalidad pública.

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: F

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, se acoge parcialmente para la presentación del certificado ISO 9001:2015. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Factores de evaluación: En aras de implementar adecuadamente el principio de valor por dinero, se solicita incluir el factor de evaluación: Mejoras a las Especificaciones técnicas: Mejora N° 02: Se solicita incluir la Mejora siguiente: Los postores entregarán geomembrana con anchos de rollo de 8.50m (08 puntos), requerimiento que está debidamente sustentado por las Bases Estándar aprobadas por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, asignándole (08 puntos)

Acreditación: Acreditación: Se acreditará con declaración jurada del postor (por suministro de ancho de rollo de 8.50m) y carta del fabricante donde se comprometan a fabricar para el presente proceso de selección anchos de rollo de geomembrana de 8.50m.

Sustentamos ello en que, Las geomembranas son geosintéticos usados para aplicaciones de impermeabilización de superficies como el presente proyecto donde se busca impermeabilizar reservorios que contendrán volúmenes de agua. Los posibles puntos de falla en estas estructuras de impermeabilización se pueden dar en las costuras o uniones entre rollos de geomembranas al momento de efectuar la instalación; siendo que está plenamente demostrado que a mayor ancho de rollo, menores costuras y reducción de cantidad de desperdicios; por tanto, un mayor ancho de rollo constituye una mejora técnica, que además promueve la industria nacional, sin que ello represente un costo adicional para la Entidad. Respaldamos esta solicitud de mejora en sendos pronunciamientos del OSCE.

Por tanto, considerando que el área usuaria ha establecido un ancho de rollo de 7m en su requerimiento, solicitamos considerar Mejoras a las Especificaciones Técnicas de la Geomembrana a los postores que propongan minimizar los posibles puntos de falla en el proceso de la impermeabilización con geomembrana; ello se logra teniendo la MENOR cantidad de costuras posibles, para lograr ello se requiere que la geomembrana presente ANCHOS DE ROLLO de 8.50 metros. Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta área usuaria, aclara al postor, que lo indicado en especificaciones técnicas de la geomembrana se esta requiriendo ancho >=7.00m a fin de cumplir la finalidad pública, este documento limitaría la participación de mayores postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:14:30

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Factores de evaluación: Las Bases Estándar aprobadas por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio, en aras de implementar adecuadamente el principio de valor por dinero; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 05 puntos

Acreditación:

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** G **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos

técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta area usuaria aclara que ISO 37001:2016 : , se encuentran referidos a los sistemas de gestión INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, por ende, no encajaría en el concepto de ¿mejora¿; toda vez que, no están otorgando un incremento a las especificaciones técnicas sino están regulando la calidad de los procesos administrativos que orbitan alrededor de la fabricación del producto, este documento limitaría la participacion de mayores postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14
DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código : 20454029918

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Hora de envío : 20:00:25

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas de la Geomembrana se esta solicitando en la descripción ¿lámina calandrado¿ , cabe señalar que este tipo de fabricación solo lo realiza un fabricante en el mercado nacional, por lo que se estaría dando evidencia de un posible direccionamiento, no tomando en consideración que existe otro tipo de fabricación de geomembrana, como es la ¿lamina soplada¿ o ¿coextrusión-soplado¿ que ofertamos otros postores.

Se solicita a la Entidad que para garantizar una mayor pluralidad de postores y no vulnere nuestra participación, sea considerada también la fabricación mediante el sistema de ¿lamina soplada¿ o ¿coextrusión-soplado¿, que cumpla con la totalidad de las propiedades y normas solicitadas en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta area usuaria, aclara al postor, que lo indicado en especificaciones técnicas de la geomembrana se esta requiriendo laminado calandrado segun interaccion con el mercado, se comercilaiza en varias marcas tanto nacional e importados.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código : 20454029918

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Hora de envío : 20:00:25

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

ANCHO DE ROLLO DE GEOMEMBRANA

Se solicita a la Entidad modificar la medida del ancho del rollo de la geomembrana, por cuanto la medida del ancho del rollo debe establecerse a ≥ 7.0 metros, que es una medida estándar en el mercado nacional, lo cual garantiza mayor concurrencia de postores y competencia efectiva entre los mismos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.4 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta área usuaria, aclara al postor, que lo indicado en especificaciones técnicas de la geomembrana se esta requiriendo ancho $\geq 7.00m$ a fin de cumplir la finalidad publica, se encuentran descritas en las especificaciones tecnicas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código : 20454029918

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Hora de envío : 20:00:25

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

ESPESOR DE LA GEOMEMBRANA

Se solicita precisar si la Geomembrana solicitada es en GM13 o Lisa Nominal, ya que según el cuadro de especificaciones podría haber confusión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto, el area usuaria informa que es en GM13"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código :	20454029918	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	CCALLPA S.A.C.	Hora de envío :	20:00:25

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

LUGAR DE ENTREGA

Se solicita precisar los accesos y el tipo de unidades de transporte que pueden ingresar al lugar de entrega de los bienes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

VISTO LA CONSULTA POR EL PARTICIPANTE: EL BIEN SERA ENTREGADO EN EL ALMACEN AV. MAUCACALLE S/N DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY, COORDENADAS UTM- E:729364.44 N:8493640.38 ALTIDUD:2640 m.s.n.m. - SALIDA DE LIMA HASTA LA CIUDAD DE ABANCAY 20 HORAS DE VIAJE RUTA PE-3S, DESVIO EL ARCO HACIA EL VIVERO MAUCACALLE 15 MINUTOS CARRETERA AFIRMADO, AL INGRESO DEL ALMACEN SOLO UNIDADES DE CAPACIDAD 10 TONELADAS, Y PARA SU DESCARGUE INCLUIR SU PLUMA O GRUA PARA LOS TRABAJOS DE DESCARGUE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VISTO LA CONSULTA POR EL PARTICIPANTE: EL BIEN SERA ENTREGADO EN EL ALMACEN AV. MAUCACALLE S/N DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY, COORDENADAS UTM- E:729364.44 N:8493640.38 ALTIDUD:2640 m.s.n.m. - SALIDA DE LIMA HASTA LA CIUDAD DE ABANCAY 20 HORAS DE VIAJE RUTA PE-3S, DESVIO EL ARCO HACIA EL VIVERO MAUCACALLE 15 MINUTOS CARRETERA AFIRMADO, AL INGRESO DEL ALMACEN SOLO UNIDADES DE CAPACIDAD 10 TONELADAS, Y PARA SU DESCARGUE INCLUIR SU PLUMA O GRUGUA PARA LOS TRABAJOS DE DESCARGUE.

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código : 20449448716

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Hora de envío : 23:26:40

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

La entidad solicita Geomembrana HDPE 1.5mm, ante ello solicitamos a la entidad tener en consideración los siguientes rangos de valores:

- Resistencia a la tracción a la rotura (kN/m) de: 40 a 43 kN/m
- Elongación y/o alargamiento a la rotura (%) de: 700 a 755
- Elongación y/o alargamiento en el límite elástico (%) de: 12 a 14
- Resistencia al Punzonado (N) de: 480 a 515.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.4

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16

de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta area usuaria aclara al postor, que lo indicado en especificaciones técnicas de la geomembrana son valores minimos que cumplir, los postores que oferten con propiedades y valores superiores a lo requerido seran admitidos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14
DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código : 20449448716

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Hora de envío : 23:26:40

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad considere para la presentación de la oferta "Carta de autorización dirigida a la entidad y numero de selección emitida por el fabricante para el uso de fichas técnicas", con la finalidad de garantizar que el bien cumpla con las características técnicas solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.1.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta area usuaria aclara al postor, que lo indicado en especificaciones técnicas de la geomembrana se requiere para presentacion de oferta. El postor deberá presentar en su oferta la copia de la ficha técnica emitido por el Fabricante de Geomembrana para la verificación del cumplimiento de las características técnicas de los bienes ofertados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código : 20603269846

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : LIHAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:37:12

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Lugar de entrega de los bienes: Con la finalidad de realizar un cálculo mas exacto, Solicitamos se incluyan las coordenadas UTM (Este y Norte), asi como el tiempo (horas, minutos) que lleva ir desde Lima hacia el lugar de entrega

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** 3.D **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" VIVERO DE MAUCACALLE ALMACEN DE AGRORURAL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY, COORDENADAS UTM- E:729364.44 N:8493640.38 ALTIDUD:2640 m.s.n.m. - SALIDA DE LIMA HASTA LA CIUDAD DE ABANCAY 20 HORAS DE VIAJE RUTA PE-3S ABANCAY VIVERO MAUCACALLE 15 MINUTOS , UNIDADES DE 10 TONELADAS"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

" VIVERO DE MAUCACALLE ALMACEN DE AGRORURAL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY, COORDENADAS UTM- E:729364.44 N:8493640.38 ALTIDUD:2640 m.s.n.m. - SALIDA DE LIMA HASTA LA CIUDAD DE ABANCAY 20 HORAS DE VIAJE RUTA PE-3S ABANCAY VIVERO MAUCACALLE 15 MINUTOS , UNIDADES DE 10 TONELADAS"

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-DZAPURIMAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 7016 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1,5 mm, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS (CUI 2516185)

Ruc/código : 20603269846

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : LIHAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:37:12

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Tabla de Especificaciones Técnicas ¿ Con respecto a los valores del ancho del rollo, con la finalidad de facilitar la mas amplia participación de postores, solicitamos aceptar que sea igual o mayor a 7m

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** ancho **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto esta area usuaria, aclara al postor, que lo indicado en especificaciones técnicas de la geomembrana se esta requiriendo ancho $\geq 7.00m$ a fin de cumplir la finalidad publica, se encuentran descritas en las especificaciones tecnicas.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null